



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7

**OTROSI No 01 AL CONTRATO No. 10 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 CELEBRADO  
ENTRE "LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL  
DEPARTAMENTO DEL HUILA"  
NIT. 800.244.699-7,  
Y LA EMPRESA "CADENA S.A." NIT. 890.930.534-0.**

Entre los suscritos a saber: **MARIA ISABEL PENAGOS LEIVA**, mayor de edad y vecina de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.592.045 expedida en Teruel (HUILA), quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, Nit. No. 800.244.699 – 7**, en calidad de **GERENTE**, y quién para todos los efectos del presente instrumento se denominara **LA EMPRESA**, de una parte, y de la otra, **JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía 98.546.156 de Envigado, quien obra en nombre y representación legal de "**CADENA S.A.**" en su calidad de Representante Legal, con Nit. No. 890.930.534-0, quien para todos los efectos legales del presente **OTROSI** se denominará **EL CONTRATISTA**, por medio de este instrumento hacemos constar que hemos celebrado el presente **OTROSI No. 01** consistente en Imprimir la Billetería del Huila, por TRES (03) sorteos, **4221-4222 Y 4223**, en las mismas condiciones económicas y técnicas del Contrato de Impresión de Billetería No. 10 de 2015, previa las siguientes consideraciones: **A).** Que es necesario como actividad propia del monopolio rentístico de la lotería continuar con la impresión, mezcla, distribución, transporte, recolección y custodia de la billetería. **B).** Que por cambio de vigencias 2015 – 2016 es necesario preparar previamente la Invitación Publica para la nueva contratación del 2016, sin embargo la Empresa no puede dejar de operar y funcionar el objeto propio de su existencia, por lo tanto se hace necesario suscribir el presente Otrosí 01 para autorizar mínimo Tres (03) sorteos más. **C).** Que la Empresa "CADENA S.A.", ha manifestado la voluntad de poder continuar imprimiendo la Billetería en las características y especificaciones técnicas y económicas del Billete establecido en el Contrato No. 10 de 2015. **D).** Que para la LOTERIA DEL HUILA, por todos los asuntos de costos-beneficios es favorable realizar el presente Otrosí ya que sale muy favorecida en todos los aspectos administrativos, presupuestales, financieros, contractuales y operativos. **E).** Que la Empresa "CADENA S.A." hasta la fecha ha prestado el servicio contratado de forma oportuna, eficiente, responsable y a satisfacción para la Lotería del Huila. **F).** Que por disposiciones legales las prórrogas u Otrosí administrativos y contractuales que afecten disposiciones presupuestales solo podrán adicionar recursos hasta el 50% del Valor inicialmente contratado. **K).** Que en mérito de lo anterior, y de conformidad con el





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7

contrato de Impresión de billetteria No. 10 de 2015, el presente Otrosí se regirá por las siguientes clausulas especiales:

**CLAUSULA PRIMERA:** Continuar con las mismas características y especificaciones del Billete de la Lotería del Huila para los Sorteos 4221, 4222 y 4223, de la siguiente manera:

**A).- TAMAÑO DEL BILLETE:** 14 Cms de Ancho por 29 Cms de Alto: los cuales cada fracción (4) será su tamaño de 6.50 Cms, y 3 Cms de cabezote incluido.

**B).- NUNERO DE FRACCIONES:** Sarán de cuatro (4) fracciones de cada Billete.

**C).- SERIES:** cada emisión seminal tendrá 100 series de la 00 a la 99.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Ampliar el Plazo de ejecución originalmente estipulado en el Contrato No. 10 del 10 de Febrero de 2015, hasta el 12 de Enero de 2016.

**CLAUSULA TERCERA:** El Valor del tamaño del Billete de 14 Cms de Ancho X 29 Cms de Alto, 3 cms de cabezote, y de 4 Fracciones será de:

**A).- Precio Billete Ordinario:**

\$ 69.50 Sin IVA.

\$ 11.12 Valor IVA

\$ 80.62 Valor Total del Billete Incluido IVA.

- **Valor del excedente a cancelar por el Sorteo ordinario No. 4221 de 2015 (170.000 Bilettes).....\$ 4.837.200**
- **Valor por sorteo Ordinario No. 4222 de 2016 (170.000 Bilettes): .....\$ 13.705.400.**
- **Valor por sorteo Emiliani No. 4223 de 2016 (150.000 Bilettes):.....\$ 12.093.000.**

**CLAUSULA TERCERA:** por lo anterior Adiciónese al valor total del Contrato No.10 del 10 de Febrero de 2015 dentro del presente Otrosi No. 01, la suma de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$30.635.600) M/CTE, INCLUIDO IVA, para Imprimir la Billeteria PARA LOS TRES SORTEOS: 4221 de 2015, y 4222 y 4223 de 2016.**

**CLAUSULA CUARTA:** El presente valor será cancelado con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 001014 y Certificado de Registro Presupuestal**







GOBERNACION DEL HUILA


EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7

**No. 001014 del 30 de Noviembre de 2015**, Rubros: 22019809, Denominado: IMPRESIÓN BILLETARIA LOTERIA.

**CLAUSULA QUINTA:** La Empresa "CADENA S.A.", se compromete para la legalización y perfeccionamiento del presente Otrosí, a cancelar: **A).** Publicación en la Gaceta Departamental, y **B).** Ampliar las **Pólizas de Garantías** expedidas originalmente en el Contrato No. 10 del 10 de Febrero de 2015, en las mismas condiciones y proporciones en términos y adición presupuestal a que se refiere el presente Otrosí.

"Todas y cada una de las demás cláusulas contenidas en el Contrato No. 10 del 10 de febrero de 2015, que no fueron aquí modificadas continúan con plena validez para todos los efectos legales, tal como fueron inicialmente estipuladas".

En constancia de aceptación se firma el presente OTROSI No 01 en Neiva HUILA, el día Treinta (30) del Mes de Noviembre de 2015.

  
**MARIA ISABEL PENAGOS LEIVA**  
Gerente

  
**JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO**  
"CADENA S.A." CONTRATISTA

  
**Vo. Bo. JUAN CARLOS ARTUNDUAGA**  
**CRUZ**  
Asesor Jurídico Externo.





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7

**OTROSI No 02 AL CONTRATO No. 10 DEL 10 DE FEBRERO  
DE 2015 CELEBRADO ENTRE "LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO  
DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"  
NIT. 800.244.699-7,  
Y LA EMPRESA "CADENA S.A." NIT. 890.930.534-0.**

Entre los suscritos a saber: **VLADIMIR CABALLERO MEDINA**, mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.790.469 expedida en Bogotá, quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, Nit. No. 800.244.699 – 7, en calidad de **GERENTE**, y quién para todos los efectos del presente instrumento se denominara **LA EMPRESA**, de una parte, y de la otra, **JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía 98.546.156 de Envigado, quien obra en nombre y representación legal de "**CADENA S.A.**" en su calidad de Representante Legal, con Nit. No. 890.930.534-0, quien para todos los efectos legales del presente **OTROSI** se denominará **EL CONTRATISTA**, por medio de este instrumento hacemos constar que hemos celebrado el presente **OTROSI No. 02** consistente en Imprimir la Billetería del Huila, por Once (11) sorteos, **Del 4224 al 4234 de 2016**, en las mismas condiciones económicas y técnicas del Contrato de Impresión de Billetería No. 10 de 2015, previa las siguientes consideraciones: **A)**. Que es necesario como actividad propia del monopolio rentístico de la lotería continuar con la impresión, mezcla, distribución, transporte, recolección y custodia de la billetería. **B)**. Que por cambio de vigencias 2015 – 2016 es necesario preparar previamente la Invitación Publica para la nueva contratación del 2016, sin embargo la Empresa no puede dejar de operar y funcionar el objeto propio de su existencia, por lo tanto se hace necesario suscribir el presente Otrosí 02 para autorizar mínimo Once (11) sorteos más. **C)**. Que la Empresa "**CADENA S.A.**", ha manifestado la voluntad de poder continuar imprimiendo la Billetería en las características y especificaciones técnicas y económicas del Billete establecido en el Contrato No. 10 de 2015. **D)**. Que para la **LOTERIA DEL HUILA**, por todos los asuntos de **costos-beneficios** es favorable realizar el presente Otrosí ya que sale muy favorecida en todos los aspectos administrativos, presupuestales, financieros, contractuales y operativos. **E)**. Que la Empresa



CADENA  
DIRECCIÓN  
JURÍDICA

"EL CAMINO ES LA EDUCACION"





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7

"CADENA S.A." hasta la fecha ha prestado el servicio contratado de forma oportuna, eficiente, responsable y a satisfacción para la Lotería del Huila. **F)**. Que por disposiciones legales las prórrogas u Otrosí administrativos y contractuales que afecten disposiciones presupuestales solo podrán adicionar recursos hasta el 50% del Valor inicialmente contratado. **K)**. Que en mérito de lo anterior, y de conformidad con el contrato de Impresión de billetería **No. 10 de 2015**, el presente Otrosí se registrá por las siguientes clausulas especiales:

**CLAUSULA PRIMERA:** Autorizar la impresión de la Billetería, y Continuar con las mismas características, especificaciones técnicas y económicas del Billete de la Lotería del Huila, contenidas en el Contrato No. 10 de 2015 y su Otrosí 01; para 11 Sorteos más: **Del 4224 a jugar el día 19 de Enero de 2016 al 4234 a jugar el 29 de Marzo de 2016.**

**Parágrafo:** Es necesario aclarar que el Sorteo 4233 a jugar el día 22 de marzo de 2016 es Emiliani, por lo tanto tendrá las cantidades, características y presupuesto igual a los consagrados bajo esta modalidad contenidos en el Contrato No. 10 de 2015.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Ampliar el Plazo de ejecución originalmente estipulado en el Contrato No. 10 del 10 de Febrero de 2015, y su Otrosí 01, hasta el 30 de Marzo de 2016.

**CLAUSULA TERCERA:** Por lo anterior Adiciónese al valor total del Contrato No.10 del 10 de Febrero de 2015 dentro del presente Otrosí No. 11, la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$149.147.000) M/CTE, INCLUIDO IVA**, para Imprimir la Billetería **PARA LOS ONCE (11) SORTEOS: Del 4224 del 19 de Enero de 2016 al 4234 del 29 de Marzo de 2016.**

- **Valor Sorteo Ordinarios..... \$ 13.705.400.**
- **Valor 10 Sorteos Ordinarios.....\$ 137.054.000.**
- **Valor sorteo Emiliani.....\$ 12.093.000.**
- **VALOR TOTAL OTROSI 02 Con IVA.....\$ 149.147.000.**



**"EL CEMENTO ES LA EDUCACION"**



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7


**CLAUSULA CUARTA:** El presente valor será cancelado con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000014 y Certificado de Registro Presupuestal No. 000014 del 08 de Enero de 2016**, Rubros: 22019809, Denominado: IMPRESIÓN BILLETARIA LOTERIA.

**CLAUSULA QUINTA:** La Empresa "CADENA S.A.", se compromete para la legalización y perfeccionamiento del presente Otrosí, a cancelar: **A).** Publicación en la Gaceta Departamental, y **B).** Ampliar las **Pólizas de Garantías** expedidas originalmente en el Contrato No. 10 del 10 de Febrero de 2015, en las mismas condiciones y proporciones en términos y adición presupuestal a que se refiere el presente Otrosí.

"Todas y cada una de las demás cláusulas contenidas en el Contrato No. 10 del 10 de febrero de 2015, y su Otrosí 01, que no fueron aquí modificadas continúan con plena validez para todos los efectos legales, tal como fueron inicialmente estipuladas".

En constancia de aceptación se firma el presente OTROSI No 02 en Neiva HUILA, el día Doce (12) del Mes de Enero de 2016.

  
VLADIMIR CABALLERO MEDINA  
Gerente.

  
JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO  
"CADENA S.A." CONTRATISTA



  
Vo. Bo. JUAN CARLOS ARTUNDUAGA CRUZ  
Asesor Jurídico Externo.



"EL CAMBIO ES LA EDUCACION"